

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de enero de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2024-10005 00 de **INGRY HASBLEIDY QUIROGA ORTIZ**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio **INGRY HASBLEIDY QUIROGA ORTIZ** identificado (a) con C.C. No. **1.024.493.156** contra de:

- **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** por ante el **BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN** o quien haga sus veces.
- **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURDAD PARA MIUJERES DE BOGOTA – EL BUEN PASTOR** representado por **PAOLA FERNANDA AMAYA PRINCE** o quien haga sus veces.
- La **EPS SANITAS** representado legalmente por la Dra. **CAROLINA BUENDÍA GUTIÉRREZ** o quien haga sus veces.

Así mismo, de los hechos y pretensiones incoadas se hace necesario la vinculación del **JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** en la ciudad de Bogotá D.C.

Notifíquese a las accionadas y a la vinculada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la atención médica, el cumplimiento de las citas programadas y el estudio de prisión domiciliaria, así como a los hechos y peticiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

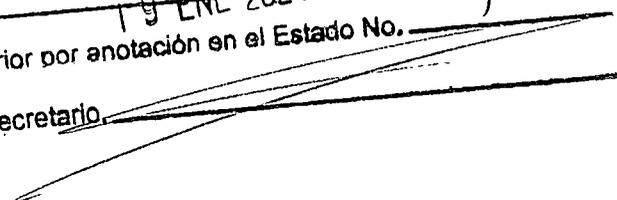
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3124fe4d429befeb2f05177ac12c2258dc598cb4b29c047e154d323bb9229016**

Documento generado en 18/01/2024 09:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
El día 19 de ENE de 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., **18 de enero de 2024**. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el N° **11001 31 05 023-2023-00459 00** de **RAFAEL ORLANDO HUERFANO** se profirió el **15 de diciembre de 2023**, y el accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que **la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991**, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por **la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **NUEVA EPS**, o quien haga sus veces, y al **Dragoneante HORACIO BUSTAMENTE REYEZ** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL COBOG COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y JUSTICIA Y PAZ- LA PICOTA**, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de fecha **15 de diciembre de 2023** que reposa en el expediente.

Accionante: **RAFAEL HUERFANO CASTRO**, Identificado con la C.C. No. **79.434.467**, derecho fundamental de petición: de fecha 08 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41840425d98d8ddbc6619b28d36c6ff20445543573898b19194cf6e2b5e9e54f

Documento generado en 18/01/2024 08:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 ENE 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 **023-2023-00450 00** de **MYRIAM STELLA CHAPARRO RAMOS**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER EL FALLO POR CUMPLIDO**.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392608af2efd83ef3cfe3f9d364cb12a80d35ab08833eacd220044466844f0d8**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0567** contra **JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f8d7146a343fc953b25742be688c606879b04a43af7ca8583c390f05ddd83a**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0557** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7cc7c02637c2319fb9d69c8ad9d61d8862b53710241c8d77157b6379f88071**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0554** contra la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408f26ed0e2d8c2f83022629555e61a0ffe953b17d0846b2d816d0a8f4135217**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 5

El Secretario, [Firma]

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0551** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
~~SECRETARIO~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618d1fc3726c8cb8bd5847a7166b0fb5d2bcc366e143373e7fef07b8723d2714**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1
El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023 2022 0549** contra la **POLICÍA NACIONAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5ad58d23c069a8ad2b0302cabe396577a689c9f15f170ad1741d06cf65081e**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023-2022-00545 00** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b02cdd179be80ce621d24440c80403ca3754b0ae6d17f0aa28e6216010f9417**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estario No. 1

~~El Secretario.~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023-2022-00543 00** contra **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c9eb95780bf4c91f5f77554431db74c7be032871bf7a40613b90992dbe6623**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, ~~_____~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023-2022-00528 00** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239ba287f53039333dec9d1b07f86be066a1c1c9ffc2dfcbdeb519d127a70546**

Documento generado en 18/01/2024 08:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 18 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2020-00223 00 de JOSÉ MARÍA PINZÓN HIDALGO** obra escrito presentado por el apoderado de la actora, solicitando se libere el mandamiento de pago. Así mismo la demandada – AFP PORVENIR S.A., presenta escrito mediante el cual indica el cumplimiento del pago de las costas procesales. Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2024.

Se ordena por secretaría se libere el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **JOSÉ MARÍA PINZÓN HIDALGO** en contra de:

1. la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
2. la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y**
3. de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,**

conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

1. De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a las demandadas, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
2. la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y**
3. de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,**

por intermedio de sus representantes judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

~~.....~~
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f46d60b45ed7408a0aa5761cf886c95435c080c9dea47305178272874ae94b0

Documento generado en 18/01/2024 08:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el au.
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de enero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el curador designado manifiesta no poder llevar adelante la gestión encomendada dado que indica llevar más de 3 curadurías. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00 646 00 de CARMEN CRISTINA AMORTEGUI RODRIGUEZ.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, **inspirada en el deber de**

solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **GLORIA MILENA LANCHEROS ARDILA** identificado (a) con la C.C. No. **1.032.415.755**, y T.P. No. **252.004** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazada **MARLENY GÓMEZ PACHÓN**, quien podrá ser notificado (a) en la Calle 174 Nro. 7-80 Torre 5 Oficina 202 en la Ciudad de Bogotá D.C., Y en los correos electrónicos gloria.lancheros.abogada@hotmail.com y gloria.lancheros@legalmc.co

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7663a56a5adb0e883564d9d288838675e8cc20ea31c0339e7427496de91683**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FNF 2024 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral **No. 110013105 023-2022-00183 00 de la A TIEMPO S.A.S.**, informando que, revisado el expediente de la referencia, y de los registros en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial – Siglo XXI, no se evidencia la anotación correspondiente del auto calendarado el 15 de enero de 2024 – auto que pone en conocimiento informe de la notificadora. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se puso en conocimiento de las actora el informe de la notificadora, el pasado 15 de enero de 2024, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 16 de enero de 2024, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistema de consulta de procesos – SIGLO XXI, junto con la correspondiente publicación del auto en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendarado el día 15 de enero de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af2485db65db8268c47fc456600ef2f20791a377bb5994bdd7733861487baaa**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 ENE 2024

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario No. 110013105 023-2023-00 402 00 de **MARÍA JOSÉ SALAZAR PALOMINO**, informado que obra escrito presentado por el apoderado de la actora de una parte presentando recurso de anulación, así como desistiendo del recurso presentado. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, que el escrito de desistimiento del recurso de apelación reúne los requisitos señalados en el artículo 316 del C.G.P., el cual fue presentado por el apoderado de la actora, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELCIÓN presentado por el apoderado de la actora, contra la sentencia proferida el 20 de abril de 2021.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: Archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bea2c1c3a0b8c99a168fa7557dfed60a414b96b11a907b907da037174dbeeef**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:23 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FNE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, el apoderado del actor allega escrito mediante el cual indica dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, allegando certificación bancaria de la sociedad “**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**”. Dentro del proceso laboral Nro. 1100131 05 023 2014 00 138 00 de **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 7 de diciembre de 2023 (fl.441).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f6e48592342fb45c60874f24ff42e9cfefba30c7e3a8bf96a42a1f10fdead5**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No 1

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 18 de enero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2020-00006 00 de ANDRES FELIPE ARIZA GARCÍA** informando que se solicita se libre mandamiento de pago, Así mismo, se allega escrito mediante el cual se indica que pago de la condena.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **ÁNDRES FELIPE ARIZA GARCÍA** en contra de la sociedad **SWISSAROM S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

De otra parte, se pone en conocimiento de la actora el escrito allegado por la demandada, y se sirva pronunciar al respecto.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3e3193bb81a66bba404409f6ed24cfee158e91ea12568e3e458bf0b44a4e57**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~19~~ 19 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2022 00553 00** en el que demanda **MARÍA VICTORIA BUITRAGO**, informándole que el apoderado de la ejecutante solicitó se consigne en la cuenta de Porvenir los dineros depositados por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca, además, Porvenir allegó el correspondiente certificado bancario. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia la existencia del título judicial identificado con el numero **400100008890081** por la suma de **\$27.850.367**, y dado que el mismo corresponde al valor del cálculo actuarial por omisión en la afiliación de la demandante María Victoria Buitrago Cepeda, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** del mencionado título a favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** identificada con el Nit 800.144.331-3, mediante abono en la cuenta corriente número **300 700 003 647** del **Banco Agrario de Colombia**.

Una vez se realice el pago del título referido, **deberá procederse con el archivo del proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

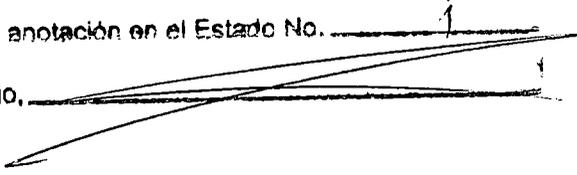
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a104b21843468d47dfdefbda5cc76b275b8509d2d4aacbe44884878434c518a**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00468 00 DE FRANCIA HELENA SALINAS SANCHEZ**, informando que se presentó recurso de reposición contra el auto del 21 de septiembre de 2023. Sírvese proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante, Dr. Carlos Alberto Rugeles Gracia presentó recurso de reposición contra el auto del 21 de septiembre de 2023, respecto de la orden de emplazar a los herederos determinados e indeterminados de Ricardo José Cubides y registrar su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para sustentar el recurso indicó que los demandados Inés Gutiérrez de Cubides, José Manuel Cubides Gutierrez, José Tomás Cubides Gutiérrez y Santiago José Cubides Gutiérrez, comparecen en su calidad de herederos determinados de Ricardo José Cubides Terreros, y no existe demanda en contra de los herederos indeterminados.

En igual forma señaló que el hecho de no lograr la comparecencia de la parte demandada no justifica su emplazamiento, pues se efectuó la notificación personal establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Con esto, en primer lugar, el recurso es procedente por versar sobre un auto interlocutorio y haber sido interpuesto dentro del término. Ahora, en lo que atañe al primer reparo, es preciso memorar que el artículo 61 CGP establece que *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas”*

Así las cosas, la demandante señala que prestó sus servicios personales a la Notaría 47 de Bogotá, que el 08 de marzo de 2020 falleció el Notario 47 de Bogotá Dr. Ricardo José Cubides Terreros. Y con fundamento en dicha relación solicita que se condene al pago en forma completa de cesantías y aportes a seguridad social, teniendo en cuenta el salario realmente devengado por la demandante. Para ello, presentó la demanda, entre otros, respecto de los ya enunciados como herederos determinados.

No obstante, comoquiera que la demanda se fundamenta en la presunta relación sustancial del causante Dr. Ricardo José Cubides Terreros con la demandante, **los efectos patrimoniales de esta relación sustancial se extienden a todos los herederos de aquel, no únicamente respecto de los convocados.** Es por esta

razón que el Despacho se está a lo resuelto en el auto del 21 de septiembre de 2023.

De otra parte, en lo que atañe a la necesidad del emplazamiento y el nombramiento del curador ad-litem, si bien, se intentó la notificación personal mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico herederoscubides@gmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Es preciso señalar que el Despacho no puede establecer que los convocados en calidad de herederos determinados, individualmente considerados, sean titulares en conjunto de la referida dirección electrónica.

Por lo anterior, **NO SE ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por el apoderado de la parte demandante, y **SE DISPONE ESTARSE A LO RESUELTO EN EL AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Finalmente, se precisa que **EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS** Inés Gutiérrez de Cubides, José Manuel Cubides Gutierrez, José Tomás Cubides Gutiérrez y Santiago José Cubides Gutiérrez; y **DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS**, deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CGP, modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, sin necesidad de publicación en medios escritos o radiales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c93de3b8bc234d11d9e4e56ad98ad557cabd0710d54de5345118ed178b6a91

Documento generado en 18/01/2024 08:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 ENE 2024 es notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1
El secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00132 00 DE ALBERTO RODRIGUEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. PAULA VIVIAN TAPIAS GALINDO identificada con C.C. No. 52.816.615 T.P. No. 181.893, como apoderada judicial de **SOCIEDAD MERCANTIL FENIX S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SOCIEDAD MERCANTIL FENIX S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 12 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para Llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77bf055e766c858ad428e20eb1ea928695b4beaa02ba7a6f688463523104049**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~19~~ 9 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. ~~1~~ 1

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00284 00 DE CARLOS ALBERTO PARDO BAQUERO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA SAS identificada con NIT. 900.949.400-1, como apoderado judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 12 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUALS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e91dbc16f72469f7e646694d9d3edf2847dd0b6ca990392462e9664422cc36**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 sa notifica el autc.

anterior por anotación en el Estado No. T

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00456 00 DE EDWARD GIOVANNY BERNAL GAMBOA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN identificado con C.C. No. 79.690.071 T.P. No. 121.056, como apoderado judicial de **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 7 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c1b79cf5b096a212d0a4645e19b155c59a40e86c39d6a9e4a7830bd7ffda86**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00148 00 DE BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO identificado con C.C. No. 80.110.210 T.P. No. 157.615, como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 6 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeedd3e003ed03ce4ba7b6a4e28bdd268dfa80f12b26ba84b1f62a0dd1c6a954**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00408 00 DE MARIA HELENA NIÑO CAMARGO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. YHERSON ROLANDO RINCÓN PARRA identificado con C.C. No. 74.380.793 T.P. No. 246.068, como apoderado judicial de **MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ALFONSO**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ALFONSO**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 6 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a4872324f4019e9f39fcd84e5270de8a2e6d9cdc46a497875fbb9b967ec77**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. T

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00518 00 DE MARÍA ESTEFANIA VERA y OTROS**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DOMINGO RUEDA DURÁN identificado con C.C. No. 19.482.551 T.P. No. 57.433, como apoderado judicial de **ADMINISTRADORES RYR SINERGIA SAS.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORES RYR SINERGIA SAS.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 6 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAJAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f024314d567f262663fa4237f492c246f8fdb5e92db8ccb69ed21918f2e8bfa**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00096 00 DE COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIRO RINCÓN ACHURY identificado con C.C. No. 79.428.638 T.P. No. 64.639, como apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO identificado con C.C. No. 80.110.210 T.P. No. 157.615, como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 5 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a303944080892109f01bf1203d85ba619ff519c07a980949b9019af7363a2b62**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00530 00 DE MARGIORY HELENA BECERRA CASTILLO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO identificado con C.C. No. 8.752.361 T.P. No. 59.558, como apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 5 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecida **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CHMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32569afc6e654d75c48d9e5a1675b2e3ffe5c1360917de49d3693e0bf3e78a74**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00288 00 de OLGA MARINA SIERRA ORJUELA**, informando que se constituyó apoderado judicial y se presentó incidente de nulidad por parte de Inversiones Mi Boyacense SAS. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que Inversiones Mi Boyacense SAS presentó incidente de nulidad con fundamento en la causal establecida en el numeral 8) del artículo 133 CGP que establece como causal de nulidad "*cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas(...)*".

Así las cosas, se evidencia que el 27 de junio de 2023 se remitió mensaje de datos al correo electrónico contable@migranparrillaboyacense.com.co, con el fin de practicar la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, encuentra el Despacho que la dirección electrónica para notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (f.°285C5) aportado con la subsanación de la demanda corresponde a contable@mgpb.com.co. Y adicionalmente, el mensaje de datos enviado a la dirección electrónica en la que se intentó la notificación personal, presenta una anotación que indica "*Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.*"

Por lo anterior, **SE DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO** hasta el auto del 21 de septiembre de 2023, inclusive, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda de Inversiones Mi Boyacense SAS.

Ahora bien, la demandada constituyó apoderada judicial para actuar dentro del presente asunto. Por lo cual, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. DORA HERCILIA CARVAJAL DE CARRERO identificada con C.C. No. 41.589.140 T.P. No.

84.762 del C. S. de la J. como apoderada judicial de **INVERSIONES MI BOYACENSE SAS.**

En concordancia con lo anterior, **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a INVERSIONES MI BOYACENSE SAS de acuerdo con el artículo 41 CPTSS y el artículo 301 CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPTSS. Para el efecto, **SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, para que proceda a contestar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981668490f88dbdff59b3a2be7f720cdcd842c0ee2aa8a636adfdcc68089c53b**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 ENE 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00156 00 DE JANNETH CRISTINA PERAFAN LOPEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAMES GIOVANNI MEDINA GARCÍA identificado con C.C. No. 80.274.209 T.P. No. 232.850, como apoderado judicial de **SOLUCIONES INTEGRALES AURUM MEDICAL SAS.**

De otra parte, encuentra el Despacho que la contestación fue presentada sobre un escrito diferente de la demanda subsanada, escrito que contiene 10 hechos, 3 pretensiones declarativas y 8 pretensiones condenatorias. En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por SOLUCIONES INTEGRALES AURUM MEDICAL SAS., para que en el término de cinco (05) días procedan a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse como indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIÓ IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e451fb52afc67fe396e637986c1353a9e26719e54c638b2275cde2790e9f0785

Documento generado en 18/01/2024 08:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 5

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00118 00 DE MARTHA INES MESA DE MONSALVE**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a M&A ABOGADOS SAS identificada con NIT. 900.623.280-4, como apoderada judicial de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 5 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en los **ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVUS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb79ffd8c348130e0c51cbd771796942c0f54c2829d06b284e2d0ec8b862a050**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

~~19 ENE 2024~~

~~... en el Estado No~~

~~el Secretario.~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00232 00** de **RENE LEONARDO REYES SAAVEDRA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LAURA DAYAN CASTRO BELTRÁN identificada con C.C. No. 1.233.500.543 T.P. No. 400.482, como apoderada judicial de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL ETAPA I Y II-P.H.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL ETAPA I Y II-P.H.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2807b05d62108042d2f0708d93fd586ff994d4fad786a0527af7eb79b8436a8

Documento generado en 18/01/2024 08:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 ENE 2024

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00096 00 DE JHON STIVER TOCARRUNCHO VARGAS**, informando que se surtió la notificación de Rodrigo Martínez. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se intentó la notificación personal de Rodrigo Martínez, mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico paulniroma@gmail.com, sin que se lograra su comparecencia.

Por ello, con el ánimo de evitar futuras nulidades, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de RODRIGO MARTÍNEZ**, para lo cual, **SE ORDENA** por secretaría incluir a Rodrigo Martínez en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, sin necesidad de publicación en medios escritos o radiales.

Cumplido lo anterior, se dispone por secretaría **DESIGNAR CURADOR AD-LITEM** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 48 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS. para que represente judicialmente los intereses de **RODRIGO MARTÍNEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00168 00** de **BRUNO POUS OVIEDO NUÑEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. AURA MARGARITA SALCEDO MAYORGA identificado con C.C. No. 52.833.644 T.P. No. 146.131, como apoderada judicial de **LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIVAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e15974bc9cc36e605234612aded73b4558080079844b5a33f5dfa341ea32c9e**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 ENE 2024

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00260 00 DE MARÍA ELENA FLOREZ DE VELEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)** para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAJAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63569c10410d32b850cf8543f01f28d1352e79101ea9361167b4995c0d354c4f**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 ENE 2024

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00274 00 DE JOSE JAIRO VARGAS CASTILLO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0, como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCEIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 26 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de5f9a5255334f4864dd4a89fd67e1e5a12b214bdc4f6c9fd1672a17f1cf84fd

Documento generado en 18/01/2024 08:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00254 00 DE MIRYAM LILIANA ALVAREZ SUAREZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá.D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a PROCEDER LEGAL SAS identificado con NIT. 901.289.080-9, como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCEIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 26 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CLUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c55172dcd263bbc0c1da77768269c8eb4502b78e193de0bc2f9e75099c36195**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00246 00 DE ALVARO ANTONIO BERNAL BOTERO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS** identificado con NIT. 830.515.294-5, como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ** identificado con C.C. No. 1.036.640.906 T.P. No. 334.427, como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a **cabo las audiencias establecidas EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00240 00 DE FRANCELY JANETH MOLINA MORA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

~~Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.~~

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA identificada con C.C. No. 1.036.926.124 T.P. No. 271.459, como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas **EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6239d881c9a554423443c1edaafa8fd8f68db35aac346e0a34896fa4a8cc616b**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00134 00 DE RAFAEL IGNACIO PIEDRAHITA MONTOYA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. MARÍA CAMILA MUÑOZ RESTREPO identificada con C.C. No. 1.036.680.826 T.P. No. 367.503, como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias establecida en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00112 00 de POMPILIO LEONCIO ALBA OSTOS**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a LÓPEZ Y ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.118.372-4, como apoderada judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 19 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cuws

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc7b9087d392bd78255eaa6d3b6cd9cdd81abbe1ea3d713aef04276e64b842**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FNE 2024 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00442 00 de DAISY CECILIA CENDALES SÁNCHEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a EUNOMIA ABOGADOS SAS identificada con NIT. 901.673.602-1 y a la Dra. TANIA ESMERALDA LÓPEZ RUBIO identificado con C.C. No. 1.049.652.417 T.P. No. 360.979, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALDA identificada con C.C. No. 53.140.467 T.P. No. 199.923, como apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por esta apoderada.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS identificada con NIT901.546.704-9 y a la Dra. ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA identificada con C.C. No. 1.022.376.765 T.P. No. 267.625, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Finalmente, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS. a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

NOTIFÍQUESE personalmente a los llamados en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndoles que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que los llamados en garantía también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b7ecd9b6295121c8eb22ad8013d85741e749f3970cc83b0fe35ffccce51e49**

Documento generado en 18/01/2024 08:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 1
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00266 00 de FABOLA HERRERA DIAZ**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término por Colfondos, Porvenir y Protección; y feneció el término de traslado sin que Colpensiones presentara contestación. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-5, como apoderado judicial de LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. MANUELA QUEVEDO CARDONA identificada con C.C. No. 1.152.467.457 T.P. No. 379.653, como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JUAN FERNANDO GRANADOS TORO identificado con C.C. No. 79.870.592 T.P. No. 114.233, como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

De otra parte, encuentra el Despacho que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES fue notificada en debida forma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDADA** por parte de esta demandada.

Finalmente, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

NOTIFÍQUESE personalmente a los llamados en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndoles que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que los llamados en garantía también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5092eb79082167909256c24296fd59853af6b61dfaba73e5805aa88b75df4386**

Documento generado en 18/01/2024 08:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENE 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00100 00** de **ELSA CONCEPCION CAMACHO VIRACACHA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificada con NIT. 90.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALDA identificada con C.C. No. 53.140.467 T.P. No. 199.923, como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.** Y, en igual forma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por esta apoderada.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a MM ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 901.237.353-1 y a la Dra. MARGARITA MARÍA FERRERIA HENRIQUEZ identificada con C.C. No. 1.082.894.374 T.P. No. 221.815, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

Finalmente, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y a MAPFRE

COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

NOTIFÍQUESE personalmente a los llamados en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndoles que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que los llamados en garantía también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAJAS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16045571bb50e15423396e81018ce68ad39a20f657d9ea16155b060b6d26194c**

Documento generado en 18/01/2024 08:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 ENF 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, _____